



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luogo que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispongan que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que difiera de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 23 de Noviembre)
PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS
SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Organización provincial y municipal
Sección 1.ª

Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Justo Villanandos y Concejales del Ayuntamiento de Castromudarra contra providencia de destitución del primero del cargo de Secretario, sirviese V. S. poverio, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de quince días, á contar desde la publicación en el Boletín oficial de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.
Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1896.—El Director general, Eugenio Silva. Sr. Gobernador civil de León.

GOBIERNO DE PROVINCIA

SECRETARÍA
Negociado 3.ª

Con fecha 18 del actual me dice el vecino de Riello Agustín Pérez que hace tiempo desapareció de su compañía su hijo Arcenio, ignorándose su paradero; cuyas señas son las siguientes: edad 18 años, estatura regular, barba lampiña, pelo castaño; viste traje completo de corte claro á cuadros, y calza botas de becerro blanco; deseando, caso de ser habido, le purga á su disposición.
Lo que se hace público en este pe-

riódico oficial para conocimiento de las autoridades y fuerza pública dependientes de este Gobierno, á fin de que se practiquen las oportunas gestiones para ver de averiguar el paradero del indicado individuo á las fines que se interesan.

León 23 de Noviembre de 1896.

El Gobernador interino.
Juan M. Flores

DON JUAN M. FLOREZ, GOBERNADOR CIVIL INTERINO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que habiendo dispuesto la Dirección general de Obras públicas con fecha 10 de Octubre último se lleve á cabo el deslinde de los terrenos ocupados por la estación de Boñar en la línea de La Robla á Valmaseda, he acordado, en conformidad con lo preceptuado en el artículo 15 de la Instrucción sobre el modo de practicar el amojonamiento y planos de los ferrucarriles, aprobada por Real orden de 18 de Julio de 1855, señalar para dicha operación el día 11 del próximo mes de Diciembre; insertándose á continuación la relación de los propietarios á quienes afecta dicho deslinde y que han de asistir al acto.

León 21 de Noviembre de 1896.

Juan M. Flores

Relación de los propietarios á quienes afecta el deslinde de los terrenos ocupados por la estación de Boñar á la derecha é izquierda de la vía férrea:

- D. Manuel González.
 - » Valentín Muñoz.
 - » Pedro Fernández.
 - Sr. Conde de Luna.
 - D. Pedro Vallabres.
 - » Tomás Sánchez.
 - » Emilio Rodríguez.
 - » Felipe Reguera.
 - » Manuel Díez.
 - » Diego Juan Fernández.
 - » Esteban Fernández.
 - » Justo del Río.
 - Sres. Herederos de Antonio Muñoz D. Ciriazo Alonso.
 - » Perfecto de Caso.
 - » Bernardino González Boticos.
- Bilbao 21 de Octubre de 1896.—Por la Compañía del ferrucarril huero de La Robla á Valmaseda: El Director Gerente, F. Heurich.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

CARRETERAS

Expropiaciones

Visto el expediente que se sigue en este Gobierno civil para la expropiación de las fincas que han de ocuparse en el término municipal de Valderas con motivo de la carretera que de este punto conduce á Fuentes de Ropel, y resultando que se han seguido todos los trámites que previenen los artículos 14 al 19 de la ley de expropiación forzosa y 19 al 25 de su Reglamento, para declarar la necesidad de la ocupación, sin que se hayan presentado reclamaciones en contra, y que según informe del Ingeniero Jefe de Obras públicas las fincas que han de ocuparse son las necesarias para ejecutar las obras con arreglo al replanteo verificado y aprobado por la superioridad, he acordado por providencia de esta fecha declarar la necesidad de la ocupación que se intenta, y que se publique esta resolución en el Boletín oficial de la provincia para que llegue á conocimiento de los interesados, cuya relación se inserta en el Boletín del día 24 de Abril último; á quienes se advierte que tienen ocho días de plazo, á contar desde la notificación, para recurrir en alzada al Ministerio de Fomento.

Zamora 31 de Octubre de 1896.—El Gobernador, Duque de Hornachuelos.

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 3 del mes actual y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 23 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 3.ª de la sección de La Magdalena á Puente Orugo, carretera de la de León á Caibillas á Belmonte, provincia de León, cuyo presupuesto de contrata es de 232.548,33 pesetas.
La subasta se celebrará en los tér-

minos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de León.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 18 de Diciembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase duodécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 11.700 pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 17 de Noviembre de 1896.—El Director general, M. Catalina.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm..., enterado del anuncio publicado con fecha 17 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 3.ª, sección de La Magdalena á Puente Orugo, carretera de la de León á Caibillas á Belmonte, provincia de León, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando liza y llamando el tipo fijado; pero advirtiendo

do que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

DISPUTACIÓN PROVINCIAL

VENTA DE LA OBRA TITULADA «JORNADAS NAÚTICAS» con grabados

Por acuerdo de la Diputación provincial se vende en la Depositaría de esta Corporación ejemplares de la indicada obra al precio de TRES pesetas cada uno.

Fue costada en edición por este Cuerpo provincial.

León 10 de Noviembre de 1899.— El Presidente, *Modesto Hidalgo*.

EXTRACTO DE LA SESIÓN DEL DÍA 9 DE NOVIEMBRE DE 1899

Presidencia del Sr. Hidalgo

abierta la sesión a las once de la mañana con asistencia de los señores Cañón, Díez Canseco, Garrido, Bello, Alonso (D. Maximiano), Argüello, Migote, Luengo, Martín Granizo, Bustamante, Colinas, García, Aláiz, Sánchez Fernández, Alonso (D. Eusebio) y Fernández Balbuena, leída el acta de la anterior el Sr. Garrido indicó que al aprobarse el dictamen en la sesión de ayer referente al abono de sueldos a la Directora de la Escuela Normal de Maestras, se había ido más allá de lo propuesto en el dictamen, pues en él sólo se decía del abono de sueldos, pero no del material, a pesar de lo que se aprobó también este gasto, que por eso procedía rectificar el acta en este particular.

El Sr. Bustamante dijo que el acta debía ser fiel expresión de lo acordado en la sesión, y como en ella se trató de esos dos particulares, tuvieron que consignarse y se consignaron.

El Sr. Garrido insistió en que se fue en la concesión más allá de lo propuesto en el dictamen.

Sr. Presidente: ¿Se aprueba el acta? Así quedó acordado en votación ordinaria.

Se leyó y quedó sobre la mesa el dictamen de la Comisión de Hacienda proponiendo ratificación de acuerdos de la provincial referentes al pago de cantidades para mobiliario del Gobierno civil y para decorado de la Audiencia.

Se leyó una proposición suscrita por varios Sres. Diputados para que se den las gracias a D. Baldomero Matute, quien costó los funerales de los repatriados de Cuba que fallecieron en esta ciudad, y se acuerde una pequeña gratificación de los fondos provinciales.

Después de defendida por el señor Garrido, fue tomada en consideración, y acordada la urgencia pasó a figurar en el orden del día.

Orden del día

Se acordó en votación ordinaria: 1.º Que por la Sección de Caminos se proceda a comenzar los estudios y formación de proyecto para la carretera provincial de La Bahera por Santa María del Páramo y Valdevimbre a empalmar con la de

Zamora en el kilómetro 19, frente a Ardón.

2.º Que en el próximo presupuesto adicional se consigne la cantidad necesaria para estos estudios.

En igual votación quedaron ratificados los acuerdos de la Comisión provincial por los que quedó enterada de la renuncia del Sr. D. Vicente Ruiz y nombró apoderado del Hospicio a D. Gregorio Bermúdez.

Fue desestimado en votación ordinaria el recurso de agravios de D. Domingo Pérez y otros contra el repartimiento de arbitrios extraorramarios de Vega de Espinareda.

Enterada de la comunicación del Sr. Presidente de la Diputación provincial de Valladolid solicitando un socorro para atender a los que sufrieron pérdidas con motivo de una inundación en el pueblo de San Pedro de la Tarce, se acordó en votación ordinaria contestar al Sr. Presidente de la Diputación de Valladolid el sentimiento que embarga a la de ésta por no poder corresponder al llamamiento que se le hace para aliviar en algo la triste situación en que hayan podido quedar los vecinos de aquel pueblo.

En vista de la cuenta del resultado de la publicación de la obra titulada «Jornadas Náuticas» se acordó en votación ordinaria:

1.º Que el Depositario de fondos provinciales se haga cargo de los 948 ejemplares existentes para venderlos al precio de tres pesetas, anunciándolo en el Boletín oficial.

2.º Que el Sr. Presidente de la Diputación queda facultado para disponer de los ejemplares que tenga a bien pedir para regalar a Sres. Diputados que deseen poseer dicha obra.

Quedó autorizado el Sr. Presidente para recibir la estatua de Guzmán el Bueno.

En votación ordinaria se acordó: 1.º Aceptar el retrato de D. Juan de Ará que regala a la Diputación D. Primitivo Alvarez Armeito.

2.º Que se entreguen a este señor 500 pesetas como subvención para presentar un cuadro en la Exposición de París.

El Sr. Argüello, después de adoptado este acuerdo, hizo presente que por haberse reducido el capítulo de imprevistos no habría posibilidad de entregar al Sr. Armeito las 500 pesetas, contentándose el Sr. Bustamante que se ampliara el crédito en el presupuesto adicional.

Se desestimó la instancia de don Leonardo Eiginio Blanco solicitando pensión para cursar en Madrid la carrera de Maestro Normal.

Visto el dictamen de la Comisión de Fomento proponiendo se adquirieran 500 ejemplares de la obra titulada «Medios prácticos para fomentar la instrucción de las masas populares», pidió la palabra el Sr. Garrido para oponerse al dictamen, porque no habiendo consignación de imprevistos resultaría ilusorio el acuerdo; que observe la prioridad de estas adquisiciones, y cree áben hacerlas economías.

Contestó el Sr. Bustamante que la Comisión estudió el folleto y le encuentra muy provechoso para el fin que se propone el autor.

Rectificaron los Sres. Garrido y Bustamante, insistiendo en sus puntos de vista.

Usó de la palabra el Sr. Migote manifestando el juicio que había

mercido al Jarado el folleto del señor Ferrer, que se presentó al concurso, lo cual demuestra su utilidad; que tratándose de un gasto insignificante debía aprobarse el dictamen.

Entró en el salón el Sr. Morán. Consultada la Diputación si se aprobaba el dictamen, así quedó acordado en votación ordinaria.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Fomento proponiendo se desestimase la instancia de D. Juan José Calatayud solicitando el pago de la gratificación de 500 pesetas que dice lo corresponde percibir como Maestro de la Escuela práctica agregada a la Normal, pidió la palabra el Sr. Migote para hacer presente a la Diputación el deber que tenía de pagar al Sr. Calatayud la gratificación que reclama, porque así lo disponen diferentes Reales órdenes, en armonía con la ley de Instrucción pública.

El Sr. Colinas dijo que el dictamen estaba redactado en la ley, y del mismo resultaba que la provincia no tenía obligación de pagar más que la cantidad fijada en cada año para atenciones de la Escuela Normal de Maestros, y en ella estaba comprendida estrictamente la cantidad que se reclama.

El Sr. Migote dijo que si las 500 pesetas se ingresaron en Hacienda con la demás correspondiente a la Escuela Normal de Maestros, el pago correspondiente al Estado, pero de no ser así debe abonar la provincia aquella suma.

El Sr. Argüello hizo presente que las Reales órdenes que se citan no son de carácter general, y aun suponiendo que lo fueran, no habían sido comunicadas a la Diputación por el conducto debido; que por otra parte el presupuesto provincial fué aprobado por la superioridad sin que figurase en él la cantidad de referencia, lo cual hace suponer que no es obligatorio.

El Sr. Morán dijo que si había una Real orden que imponía a las Diputaciones esa obligación, no había más remedio que cumplirla.

El Sr. Bello dijo que efectivamente había una Real orden dictada a ese efecto.

Sr. Presidente: Han pasado las horas de sesión. ¿Acuerda la Diputación prorrogarla? Así quedó acordado en votación ordinaria, señalando para continuar la sesión de siete a nueve de la noche.

Resumida la sesión a las siete y media de la noche con asistencia de los Sres. Bustamante, Martín Granizo, Argüello, Migote, Díez Canseco, Morán, Garrido, Colinas, Bello, Aláiz, Sánchez Fernández, Alonso (D. Maximiano), García, Luengo, Alonso (D. Eusebio), Fernández Balbuena, bajo la Presidencia del Sr. Hidalgo, se continuó la sesión por el despacho de los asuntos puestas a la orden del día.

Se concedió a Félix Turrado, vecino de San Félix, un socorro para la lactancia de dos niños gemelos.

En votación ordinaria quedó acordado entregar a Pablo Valderrey el niño Francisco núm. 6.215 del Hospicio de Astorga.

Quedó acordado en igual votación recoger en el Hospicio de esta ciudad a los huérfanos Manuel y Tomás Fernández Alonso.

Se acordó devolver la instancia de Isabel Quintós y Antonio Martínez, vecinos de Fuentesnuevas, para que la firmen y acompañen a la misma

declaración de herederos de los acogidos que fueron del Hospicio de Astorga Valentina, José y Fidel Quintós, cuyos bienes reclaman.

Vista en cuenta de gastos ocasionados por obras del edificio que ocupa el Instituto provincial, importante 1.000 pesetas 51 céntimos, el acuerdo de la Comisión de 10 de Julio por el que se ordenó el Arquitecto que reconstruyera el edificio y propugna las obras necesarias, y el de 23 de Agosto por el cual se apercibía a dicho funcionario para que no realizase obras sin previo acuerdo de la Corporación, y que presentara la cuenta justificada de las ejecuciones en el Instituto, se acordó en votación ordinaria:

1.º Ratificar los dos acuerdos indicados.

2.º Aprobar la cuenta arriba indicada, expidiéndose a favor del Arquitecto el libranamiento tan pronto como se halla satisfecho el perceptor D. Cayo Santos y se hayan adherido a la cuenta los correspondientes libros móviles.

En votación ordinaria quedaron ratificados varios acuerdos de la Comisión provincial en asuntos de diferentes ramos de la Administración.

Leído nuevamente el dictamen de la Comisión de Fomento en el que propone que la Diputación no debe costear las obras que interesa el señor Director de la Escuela Normal de Maestros, por ser el edificio en que se halla instalada dicha Escuela la propiedad del Ayuntamiento, pidió la palabra el Sr. Migote para oponerse al dictamen, fundándose en que se trata de una Escuela provincial y en que el Real decreto de Mayo de 1896 obliga a las Diputaciones a hacer las reformas en los edificios en que se hallen instaladas las Escuelas Normales al objeto de que puedan darse las afecciones en las mejores condiciones, y tornó rogando a la Comisión retirarse el dictamen para reformarlo.

Contestó el Sr. Bustamante que sienta no acceder al ruego del señor Migote; que todas las obras que han hecho en la Escuela Normal de Maestros lo han sido por cuenta del Ayuntamiento, que es el obligado a sostener el edificio.

Rectificó al Sr. Migote insistiendo en sus puntos de vista.

El Sr. Morán hizo constar que está conforme con que es el Ayuntamiento el obligado a pagar estas obras, pero cree que el dictamen debe adicionarse con el particular siguiente: «Que se diga al Ayuntamiento que por la Dirección de la Escuela Normal de Maestros se reclaman obras en el edificio que ocupa dicho centro de enseñanza para mejorar las condiciones de las cátedras, y teniendo obligación de facilitar local que reúna condiciones apropiadas para la enseñanza, se le ruega atienda a este servicio.»

Aceptada la anterior adición por la Comisión de Fomento, se abrió discusión sobre el dictamen en la forma que resultó modificado, y no habiendo ningún Sr. Diputado que hiciera uso de la palabra, preguntó la Presidencia si se aprobaba, quedando así acordado en votación ordinaria.

El Sr. Migote quiso hacer constar su voto en contra.

Vista la instancia de D.º Agustina Calvito haciendo presente que ha solicitado se revise la persona

que disfruta como huérfana del empleo de esta Corporación D. Antonio Calvito, y tiene conocimiento de que el Médico del Hospicio ha informado en sentido de que la recurrente se encuentra hábil para el trabajo, pide nuevo reconocimiento, proponiendo la Comisión de Beneficencia que se acuerde el nuevo reconocimiento por dos Médicos oculistas de esta capital en presencia del Médico del Hospicio, y que si la mayoría de los facultativos decide que la interceda está imposibilitada para el trabajo, continúe percibiendo la pensión.

Pidió la palabra el Sr. Alonso oponiéndose al dictamen, porque entendía que el Médico del Hospicio debía inspirar confianza á la Diputación, y por lo tanto, procedía retirar el dictamen.

Contestó el Sr. Morán que el dictamen de la Comisión no supone desconfianza en lo informado por el Médico del Hospicio, antes al contrario, propone el reconocimiento en su presencia; que como no se tuviese á la vista la caja de aparatos para hacer el reconocimiento, de ahí que se proponga su reproducción convenientemente, sin que esto signifique molestias para nadie.

El Sr. Alonso rectificó en el sentido de que si el Médico no tuvo á la vista todos los medios que la ciencia recomienda, entonces bueno que se proceda al segundo reconocimiento, para si no fuere así, no hay razón para repetirlo.

El Sr. Fernández Balbuena dijo que entre los antecedentes que tuvo á la vista la Comisión no existe el certificado facultativo.

El Sr. Luengo, de la Comisión provincial, indicó lo que ante la misma había sucedido, á la cual dijo de palabra el Médico su apreciación.

El Sr. Garrido indicó que la intercedida tenía un certificado de un Médico de respetabilidad de esta población declarándola inhábil, y por lo tanto, reclamando reconocimiento, debe practicarse.

No habiendo más Sres. Diputados que hicieran uso de la palabra, preguntó la Presidencia si se aprobaba el dictamen.

Pidió la palabra el Sr. Argüello para explicar su voto, y concedida que le fué, dijo que votaba en contra porque aprobados tres expedientes de pensiones y concedidas éstas no hay razón para revisar la que se discute, la cual debe también aprobarse.

Pedida votación nominal fué desechado el dictamen por nueve votos contra cinco, en la forma siguiente:

Señores que dijeron NO

Alonso (D. Eumenio), Mingote, Argüello, Díez Canequeo, Colinas, Sánchez Fernández, Alonso (don Maximiano), Luengo, Sr. Presidente. Total, 9.

Señores que dijeron SI

Fernández Balbuena, Morán, Garrido, Bello, Aláiz, Total, 5.

Los Sres. Luengo y Sánchez Fernández explicaron su voto en el mismo sentido que lo hizo el Sr. Argüello.

Sr. Presidente: Desechado el dictamen ha de pasar á una Comisión especial, y como se propusiera por algún Sr. Diputado que podía autorizarse á la mesa para hacer esa designación, se pidió votación nominal sobre esa proposición, la cual

quedó acordada por once votos contra tres, en la siguiente forma:

Señores que dijeron SI

Mingote, Argüello, Díez Canequeo, Garrido, Colinas, Bello, Aláiz, Sánchez Fernández, Alonso (don Maximiano), Luengo, Sr. Presidente. Total, 11.

Señores que dijeron NO

Alonso (D. Eumenio), Fernández Balbuena, Morán. Total, 3.

Sr. Presidente: Autorizada la mesa para elegir las personas que han de constituir esa Comisión especial, designa á los Sres. Colinas, Alonso (D. Eumenio), Sánchez Fernández, Canequeo y Aláiz.

El Sr. Colinas se excusó de formar parte de esa Comisión por sus muchas ocupaciones, cuya excusa no le admitió la mesa.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Beneficencia emitido á consecuencia de la comunicación del Sr. Gobernador civil de esta provincia trasladando otra del de Pontevedra en la que participa que el Doctor Conán Arenal ha ofrecido establecer en dicha ciudad de Pontevedra un Instituto para la elaboración de suero antipestoso, comproniéndose á facilitar el necesario en el plazo de dos meses, y calculando en 90.000 pesetas el gasto, que estarían por partes iguales las Diputaciones que aceptan el ofrecimiento, é interesando al propio tiempo se transmita á este Cuerpo provincial por el estimo pertinente adherirse al proyecto, en cuyo dictamen propone se diga al Sr. Gobernador que esta Diputación ve con gusto sus deseos por la ciencia, si bien no puede contribuir á la realización de tan laudable pensamiento, y que se faculte á la Comisión provincial para adquirir el suero antipestoso si por desgracia se presentaran casos de peste bubónica en esta provincia, el Sr. Argüello leyó una carta que le había dirigido el Sr. Gobernador de Pontevedra referente al asunto que comprende el dictamen. Después de leída la carta, rogó á la Comisión retirarse el dictamen para formularlo de nuevo.

El Sr. Morán, después de consultar con sus compañeros, dijo que la mayoría no accedía á retirar el dictamen, é indicó las razones que para ello tenía la Comisión.

El Sr. Argüello pidió la palabra en contra del dictamen por entender que debe estudiarse detenidamente el asunto por ser muy importante.

El Sr. Garrido dijo que podía presentar el Sr. Argüello una proposición uniendo á ella la carta para resolver en el particular.

El Sr. Bustamante indicó, como explicación de su voto, que desestimaría el dictamen para que se estudiase detenidamente el asunto. El Sr. Morán hizo presente que ahora se trataba de dar contestación á un oficio del Sr. Gobernador de Pontevedra pidiendo contribuya esta provincia con 7.500 pesetas para sostener el Instituto antipestoso y antirrábico de Pontevedra, y que como la Diputación no tiene esa cantidad disponible en su presupuesto, no puede concederla.

Sr. Presidente: No habiendo más Sres. Diputados que hagan uso de la palabra, va á procederse á la votación del dictamen, y pedida que fuese nominal, fué aprobado por

nueve votos contra cinco, en la forma siguiente:

Señores que dijeron SI

Alonso (D. Eumenio), Fernández Balbuena, Morán, Martín Granizo, Garrido, Bello, Aláiz, García, señor Presidente. Total, 9.

Señores que dijeron NO

Mingote, Argüello, Bustamante, Alonso (D. Maximiano), Luengo, Total, 5.

Sr. Presidente: Queda aprobado el dictamen.

Dada lectura del dictamen de la Comisión de Gobierno y Administración proponiendo se restablezca el sueldo de D. Manuel Capelo, Secretario de la Junta de Instrucción pública, á 2.500 pesetas, á contar de 1.º de Julio último, pidió la palabra en contra el Sr. Morán, y como dijese que estaban puestas las horas de sesión, el Sr. Presidente levantó ésta, señalando para el orden del día de la de mañana los dictámenes pendientes y demás asuntos. León 12 de Noviembre de 1899.— El Secretario, Leopoldo García.

OPORTUNAS DE HACIENDA

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

La Dirección general de la Deuda pública con fecha 15 del actual me dice lo siguiente:

«Veniendo en 1.º de Decreto próximo el último cupón de los títulos de la deuda perpetua al 4 por 100 exterior, emitidos en igual día y mes de 1891, y dispuesto por Real orden de 18 de Agosto último que se emitan y entreguen oportunamente á los tenedores de dichos títulos hojas de cupones que comprendan los posteriores á dicho vencimiento hasta 1.º de Julio de 1900, centralizando las operaciones de emisión y aplicación de dichos cupones en la Delegación de Hacienda de España en París, esta Dirección general ha acordado que se abra el recibo de aquellos títulos, para el fin expresado, el día 1.º de Diciembre próximo; tanto en este Centro como en las Delegaciones de Hacienda de España en las provincias y en las capitales de París, Londres, Berlín, Amsterdam, Bruselas y Lisboa.

En su consecuencia, se hace preciso, y así se lo encarga á V. S. esta Dirección, que dé publicidad desde luego á dicha medida en esa provincia por medio del BOLETÍN OFICIAL y por cualquier otro que estime conveniente para que llegue con oportunidad á conocimiento de los que deban presentar los títulos citados y puedan efectuarse á su tiempo por la Delegación del digno cargo de V. S. las operaciones que en este servicio le corresponden con sujeción á las reglas siguientes:

1.º La presentación de los títulos para recoger las hojas de cupones que á los mismos correspondan se verificará en esa Delegación desde el expresado día 1.º de Diciembre hasta fin de Enero de 1900, con una factura igual á la adjunta, para la cual podrá V. S. reclamar á este Centro los ejemplares que considere necesarios.

Pasado dicho plazo sólo podrán presentarse los títulos en esta Dirección ó en la Delegación de Hacienda de España en París.

2.º Los títulos se inscribirán en las facturas de presentación por series y numeración de menor á mayor.

3.º Comprobada la exactitud de las facturas con los títulos que comprendan, á presencia de los interesados, se entregará á éstos el correspondiente resguardo talonario de la factura que en su día será canjeado por los títulos presentados y por las hojas de cupones correspondientes á los mismos. Los títulos, en unión de la parte de factura que proceda, se ingresarán en la Tesorería de esa Delegación bajo el concepto de «Títulos depositados para recoger hojas de cupones».

4.º Cada cuatro días remitirá esa Delegación á esta Dirección general, con las formalidades convenientes á evitar cualquier extravío, las facturas que hayan sido recibidas acompañadas de una relación en que se exprese la numeración de las mismas, nombre del presentador, número de títulos por series, total de títulos y su importe en pesetas.

5.º Tan luego como esa Delegación reciba de este Centro directivo las facturas con sus correspondientes hojas de cupones, dispondrá V. S. que sean unidos á éstas los títulos presentados con aquéllas, comprobado detenidamente si concuerdan ambos documentos en serie y numeración para evitar errores; y hecho esto, dispondrá V. S. también que se verifique la entrega de los títulos y de las hojas de cupones, recogiendo los resguardos de los presentadores de aquéllas, exigiendo que se suscriba en las facturas el recibí de los mismos y dándolos bajo el concepto de «Títulos devueltos con sus hojas de cupones».

6.º Independientemente de la comprobación que se expresa en la regla 3.º, dispondrá V. S. que después de recibidas las facturas se compruebe detenidamente la numeración escrita en ellas con la de los títulos de su exactitud para asegurarse de su exactitud y evitar que se reclamen con el mismo número dos ó más hojas de cupones.»

Lo que se hace público en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los interesados.

León 16 de Noviembre de 1899.— El Delegado de Hacienda, R. F. Riera

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncio

El día 23 del corriente mes, desde las diez de la mañana hasta la una de la tarde, dará principio el pago en la Depositaria-Pagaduría de Hacienda de las nóminas de recargos municipales sobre las contribuciones rústicas, urbanas ó industriales del primer trimestre del presupuesto corriente y de resultados del anterior ejercicio, el cual continuará abierto todos los días no feriados hasta el 15 de Diciembre próximo, en que las cantidades no cobradas se reintegrarán al Tesoro.

Lo que se hace saber para conocimiento de los Sres. Alcaldes de la provincia.

León 21 de Noviembre de 1899.— El Tesorero de Hacienda, Pascual Sierra.

GOBIERNO MILITAR
DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Por Real orden fecha 14 del actual, publicada en el *Diario oficial del Ministerio de la Guerra*, n.º 255, se ha dispuesto que las Comisiones liquidadoras de todos los Cuerpos regresados de Cuba y Filipinas admitan las solicitudes que promuevan los individuos de la clase de tropa procedentes de dichas islas ó de los legítimos herederos de los fallecidos deseando acogerse á los beneficios del art. 20 del Real decreto de 16 de Marzo último.

Lo que se hace saber por medio de este anuncio para general conocimiento. Esperando de los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia se sirvan dar la mayor publicidad en sus respectivas demarcaciones.

León 21 de Noviembre de 1899.—El General Gobernador, *Amós Quijada*.

D. Fermín Moscoso del Prado, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria y su tenor se cita, llama y emplaza á Sotustiano González López, hijo de Toribio y de Juliana, natural de San Román, en la provincia de León, de 15 años de edad, vecino de Bilbao, en la provincia de Vizcaya, de oficio jornalero, que lee y escribe y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, y es de las señas siguientes: estatura 1,600 metros, ojos y pelo negros, color bueno, para que en el término de diez días, desde la publicación en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de hurto; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y se procederá á lo que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao, á disposición de este Tribunal.

Dado en Bilbao á 15 de Noviembre de 1899.—Fermín Moscoso.—El Secretario, Jacobo Giráldez.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de
Bembibre

Del ferriá de esta villa se extravió el día 16 del actual un cerdo de ceba, pequeño, negro y brincado al hocico, propiedad del vecino de San Andrés de las Puercas Anselmo Alonso.

Lo que se anuncia por el presente á fin de que la persona en cuyo poder se halle lo entregue en esta Alcaldía, reintegrándole de los gastos ocasionados.

Bembibre 18 de Noviembre de 1899.—El Alcalde en funciones, Agapito Flor.

Alcaldía constitucional de
Vegarjuna

Según me participa el Alcalde de barrio de este Ayuntamiento, se halla depositada desde la noche del día 15 del corriente en la casa de su convecino D. Vicente Alvarez una vaca que dice se apareció en las calles de esta villa, y de enebro ignorado; siendo sus señas las siguientes:

tes: edad cerrada, pelo bardino, y le falta la mitad del asta izquierda.

Lo que se hace público por medio del *Boletín oficial* de la provincia para que llegue á conocimiento de su dueño y éste pueda pasar á recogerla previa justificación de la propiedad y gastos de manutención y custodia.

Vegarjuna 17 de Noviembre de 1899.—El Alcalde, Félix Mallo.

Alcaldía constitucional de
Fresno de la Vega

Según me participa el vecino de esta villa Pio Tapia Prieto el día 12 del actual, como á las tres ó cuatro de la tarde le desapareció de los pastos en que se encontraba, al sitio del camino de las cuevas un pollino capón de las señas siguientes: edad 15 meses, alzada 5 cuartas, poco más ó menos, pelo negro, equinado el sillar ó lomo, y en el cañil izquierdo y tiene una cicatriz con poco pelo.

Se aplicó á la persona en cuyo poder se halla el pongo en conocimiento de esta Alcaldía para hacerle saber al dueño, que pasará á recogerlo.

Fresno de la Vega 17 de Noviembre de 1899.—El Alcalde, Alejo Martínez.

Alcaldía constitucional de
Zotes del Páramo

Confecionadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes á los ejercicios económicos de 1896 á 97 y de 1897 á 98, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal por espacio de quince días para que durante los cuales puedan examinarse los contribuyentes y hacer las reclamaciones que crean conducentes, pues pasado dicho plazo no serán atendidas.

Zotes del Páramo 18 de Noviembre de 1899.—El Alcalde, Manuel Chorro.

Alcaldía constitucional de
Valdegamarío

Se halla vacante la plaza de Médico titular de este Ayuntamiento con el sueldo anual de 100 pesetas, pagadas por trimestres del presupuesto municipal, con obligación de prestar asistencia á diez familias pobres y reconocer los mozos pertenecientes al reemplazo.

Los aspirantes á ella han de ser licenciados en Medicina y Cirugía, y tendrán preferencia los que tengan iguales con la mayoría del vecindario de este Ayuntamiento.

Las solicitudes han de dirigirse á esta Alcaldía en el término de treinta días, después de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Valdegamarío 12 de Noviembre de 1899.—El Alcalde, P. O., Isaac Bardón, Secretario.

ANUNCIOS OFICIALES

Agencia ejecutiva de la 4.ª Zona de
Valencia de D. Juan

En cumplimiento á lo dispuesto en la regla 3.ª del art. 37 de la Instrucción de recaudación vigente, y en uso de las facultades que la misma me confiere, dispongo se lleva á efecto la primera subasta de los bienes inmuebles embargados á los contribuyentes morosos en el presupuesto de 1897 á 1898, cuyo acto, presidido por mí, tendrá lugar el día 4 de Diciembre próximo con las formalidades de la ley.

Finca que se subastan y nombres de
los contribuyentes

De Darío Alonso.—Una tierra, al camino de Gordoncillo, de 25 centiáreas; tasada en 16,67 pesetas.

Otra tierra, en Costana, de una hectárea 60 centiáreas; valorada en 117,34 pesetas.

Otra, co. idem, de 50 áreas 30 centiáreas; en 58,67 pesetas.

De Aquilino Luque Garmón.—Una viña, de 2.ª y 3.ª, al camino ancho, de 58 áreas 68 centiáreas; valorada en 242,67 pesetas.

De Justiniano Alonso Campillo.—Una huerta, de 2.ª, para hortaliza, á la fuente de abajo, de 50 áreas 30 centiáreas; valorada en 2.039 pesetas.

De Diego Alonso y Alonso.—Una viña, 2.ª, á Carrobarrero, de 29 áreas 34 centiáreas; tasada en 188,66 pesetas.

De Josefa Alvarez Toral.—Una casa, calle de la Patoma; valorada en 400 pesetas.

De Eugenio Borrego Cabrera.—Una tierra, de 2.ª y 3.ª, á la reguera de San Adrián, de dos hectáreas, 48 áreas y 12 centiáreas; en 433 pesetas.

Otra, de 2.ª, en Pobladora, de una hectárea 60 centiáreas; en 402 pesetas.

De Basilio Carpintero Prieto.—Una tierra, al camino Castroverde, de 75 áreas 45 centiáreas; tasada en 89,34 pesetas.

De Tomás Crinas Camino.—Una tierra, de 1.ª y 2.ª, al Granujillo, de 35 áreas 12 centiáreas; valorada en 146,70 pesetas.

Otra, de 2.ª, al camino de Castroverde, de 50 áreas 30 centiáreas; tasada en 201 pesetas.

Otra, de 2.ª, al camino de Hinocho, de 25 áreas 15 centiáreas; tasada en 100,67 pesetas.

De Faustino Carpintero Callejo.—Una tierra, de 2.ª, á la Villardiga, de 50 áreas 30 centiáreas; valorada en 201 pesetas.

De Francisco Carpintero Callejo.—Una casa, calle Ancha; tasada en 933 pesetas.

De Lito Campillo.—Una viña, de 2.ª, al Obregón, de 41 áreas 91 centiáreas; valorada en 335 pesetas.

De Eusebio Díez Pérez.—Una tierra, de 2.ª, camino de Roales, de 92 áreas 22 centiáreas; tasada en 369 pesetas.

De José Fernández Aguado.—Una viña, de 2.ª, á la Huegruita, de 50 áreas 30 centiáreas; tasada en 352 pesetas.

Una alameda, de 2.ª, en ídem, de 16 áreas 76 centiáreas; tasada en 184 pesetas.

Una era, de 2.ª, al Barrial, de 10 áreas 47 centiáreas; en 88 pesetas.

De María García.—Una tierra, trigal, de 2.ª, en Pobladora, de 58 áreas 69 centiáreas; tasada en 976 pesetas 67 céntimos.

De Felipe González Castro.—Una huerta, de 2.ª, de hortaliza, al Granujillo, de 25 áreas 15 centiáreas; tasada en 1.116,66 pesetas.

De Fernando Gómez Rabio.—Una alameda, en Cantán, de 25 áreas 15 centiáreas; tasada en 278,67 pesetas.

De Laureano López García.—Una viña, de 2.ª, al camino de los Maragatos, de una hectárea 60 centiáreas; en 700 pesetas.

De Angel Modino.—Una viña, de 2.ª, á las tapias de Sañinas, de 50 áreas 30 centiáreas; valorada en 352 pesetas.

De Gregorio Vega González.—

Una viña, de 3.ª, á Valdoro, de 33 áreas 53 centiáreas; tasada en 66,75 pesetas.

De Pedro Velado Alonso.—Una tierra, de 1.ª, camino de Roales, de 25 áreas 16 centiáreas, tasada en 194 pesetas.

De Florencio Parto.—Una viña de 2.ª, al Polinario, de 58 áreas 68 centiáreas; valorada en 411,33 pesetas.

De Josefa López Manrique.—Una tierra, de 2.ª, á Carrevillapedro, de 41 áreas 92 centiáreas; valorada en 188 pesetas.

De Doroteo Valverde.—Una casa, calle de San Isidro; tasada 1.278,67 pesetas.

De Martina Pastor Gutiérrez.—Una casa, calle Apriacos; tasada en 788,67 pesetas.

De Francisco León Fernández.—Una casa, calle del Amor; valorada en 1.026 pesetas.

De Blas García Díez.—Una casa, calle de Alafria; tasada en 410 pesetas.

De Clara Martínez Lázaro.—Una casa, calle Derecha, hoy Alonso Castriño; valorada en 1.253 pesetas.

De Juan Carrera, vecino de Aróvalo.—Una tierra de 3.ª, á la Encomendadora, de 3 hectáreas, 77 áreas y 81 centiáreas; tasada en 440 pesetas.

De Felipe Miranda, de Benvento.—Una tierra, de 2.ª, á la reguera de San Adrián, de 92 áreas 22 centiáreas; tasada en 368,66 pesetas.

De José Rodríguez, de ídem.—Otra de 2.ª, á las Salgasillas, de 50 áreas 30 centiáreas; tasada en 275 pesetas.

De Policarpo Robles, de ídem.—Otra, de 2.ª, á la Cruz verde, de 2 hectáreas, 1 área y 22 centiáreas; tasada en 804,66 pesetas.

De Isidora Pernia, de Castroverde.—Otra, de 2.ª, á Villariz, de 3 hectáreas, 1 área y 82 centiáreas; tasada en 1.216,67 pesetas.

De Máximo Alonso González, de Palacios del Torio.—Una casa, calle de San Isidro; valorada en 505,77 pesetas.

De Pablo Morante, de Valencia D. Juan.—Una tierra, á las Quemadas, de 1 hectárea, 50 áreas y 91 centiáreas; tasada en 603,33 pesetas.

Del Conde de Catre, de Madrid.—Un edificio, ó panera derruidos, á la calle Panera de la Marquesa; tasada en 546,66 pesetas.

De Tomás Estrada Serrano, vecino de Valdeiras.—Una viña, de 2.ª, á Otero, de 41 áreas 92 centiáreas; en 293,35 pesetas.

Serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

Se efectuará la subasta en el indicado día y hora de las once de la mañana, en el local de la recaudación, donde estarán de manifiesto los títulos de propiedad que de los interesados tuviere, sin poder exigir otros, y si se careciera de ellos, se suplirá la falta en la forma prescrita en la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria por cuenta del rematante, obligándose éste á satisfacer en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas.

Antes de dar principio á la subasta pueden los deudores librar sus bienes, pagando principal, recargos y costas.

Valdeiras 15 de Noviembre de 1899.—El Agente interino, Octavio Quijada.